

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Objeto: Adquisición del servicio de renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Monto: \$4'999,600.00 IVA Incluido.

Vigencia: 13 Nov. 2023 al 30 Sep. 2024.

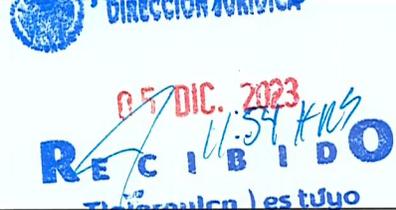
Fecha de Suscripción: 24 de noviembre del 2023.

Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.

Responsable de la Ejecución del Gasto: Lic. Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	01/12/23 A. J. J.
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	
Tesorería	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	



Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL C. MARTÍN MEDINA CARILLO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

Martín Medina C.

DECLARACIONES:

I.- “EL MUNICIPIO”, declara:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X, 61 fracción XIX y 83 fracción XLIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Jalisco, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como con el Punto de Acuerdo PA/487/2021-2024 tomado durante la celebración de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento de fecha 09 nueve de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés..

- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 49 punto 3, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que durante la celebración de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, se adjudicó a **“EL PROVEEDOR”** el objeto materia del presente contrato.
- I. Que el objeto del presente consiste en el adquisición del servicio de renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las especificaciones referidas tanto en las bases de Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **“EL PROVEEDOR”**.

Martin Medina C

- J. Que la adquisición del servicio, que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”, en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma se consideró que “EL PROVEEDOR” cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el objeto del presente contrato.
- K. De conformidad con el artículo 269 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal mediante solicitudes de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- “EL PROVEEDOR” declara:

- A. Que es una sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 13,725 trece mil setecientos veinticinco, de fecha 05 cinco de julio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. José Flores Gutiérrez, Notario Público Titular número 03 tres del municipio de Arandas, Jalisco.
- B. Que ha otorgado su representación al C. MARTÍN MEDINA CARILLO, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante escritura pública número 8,613 ocho mil seiscientos trece, de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto González González, Notario Público número 1 del municipio de Poncitlán, Jalisco.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

BMA170710124.

- E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Río Usumacinta número 129 interior C, colonia López Mateos, en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48340.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático, de conformidad con el artículo 76 punto 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que, de conformidad con el Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, “**EL PROVEEDOR**” cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 05 cinco de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en el adquisición del servicio de renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará “EL PROVEEDOR” a favor de “EL MUNICIPIO”, con las especificaciones referidas tanto en las bases de Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por “EL PROVEEDOR”.

Las cuales para mejor ilustración se enuncian a continuación:

Especificaciones:

Renovación de licencias de software como servicio de la plataforma “Análisis de Resultados Municipales” denominada ARM, que sirve como medio de administración y control preciso de las actividades de consejos municipales, obras y acciones de gobierno, tableros geográficos estratégicos, mapas de incidencia delictivos, versión privada y pública, mapa geográfico de la red de monitoreo ambiental climatológico y alerta temprana, Consejos y Organismos sociales con fines de participación ciudadana, red hidrográfica, manejo de áreas ambientales, análisis multidimensional de indicadores sociodemográficos, económicos , mapa COVID y Dengue. Además, la plataforma deberá tener un módulo ya implementado para el atlas de elementos del entorno urbano, tales como calles, avenidas, alumbrado público, parques, jardines y elementos del espacio urbano con la finalidad de brindar analítica para el mantenimiento correctivo y preventivo.

El proyecto deberá contemplar todo lo necesario para el relevamiento, diseño, ingeniería, desarrollo, implementación, instalación, capacitación, operación y soporte de puesta a punto de la plataforma.

- a) La tecnología Ofertada deberá contar con plena compatibilidad con la infraestructura del Municipio sin aditamentos o licenciamientos especiales u adicionales a lo especificado en el presente proyecto.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Martín Medina C.

- b) Todas las propuestas deberán considerar el soporte técnico en sitio o remoto y garantía de soporte 24x365, durante el período de contratación.
- c) Todas las propuestas deberán incluir la descripción detallada de las características de la solución a ofertar, no serán evaluadas las que hagan copy-paste de las bases publicadas.
- d) Sin contravenir lo estipulado en las bases, y sin que ello implique el otorgamiento de ventajas potenciales o efectivas para los licitantes, la convocante, podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes cuando sea necesario para la evaluación de las propuestas.
- e) Todas las propuestas técnicas serán evaluadas por la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, para determinar su factibilidad técnica y de cumplimiento.

Las características aquí descritas son mínimas enunciativas más no limitativas del servicio requerido que el proveedor deberá de cumplir.

1. GENERALES

El sistema deberá:

- 1.1 Permitir configurar al cliente características para representación de datos o mapas interactivos.
- 1.2 Estar 100% en un ambiente WEB, así como todas las funcionalidades ofertadas deberán de ser mediante interfaz WEB, siendo la plataforma ofertada soportada para los Navegadores en versiones recientes o futuras como: Google Chrome, Safari, Firefox, Microsoft Explorer, Microsoft Edge y Opera, en cualquiera de sus versiones. Respetando en todos los navegadores antes mencionados la misma interfaz sin variantes visuales.
- 1.3 Contar con una versión que ofrezca soporte, garantía y actualizaciones por parte del fabricante, bajo el esquema de licenciamiento.
- 1.4 Tener una interfaz FRONT-END completamente en Idioma Español y parametrizada para México.
- 1.5 Permitir la gestión de todos los usuarios que accederán al sistema, eligiendo a que departamento o área administrativa pertenecen.
- 1.6 Contar con restricciones para que solo usuarios administradores puedan editar, eliminar o dar de alta usuarios del sistema.
- 1.7 Manejar cierto grado de complejidad en las contraseñas de los usuarios que accederán al sistema.
- 1.8 Tener control de accesos por roles; el sistema permite la configuración por roles de acceso configurables.
- 1.9 Contar con Licenciamiento ilimitado en usuarios, módulo y multi base de datos.
- 1.10 Permitir captura y revisión en tiempo real auto-georrefenciada Consejos Sociales, así como de distintos programas sociales, beneficiarios Obra etc.

- 1.11 Hacer comparativa estadística geoespacial y segmentada de cualquier información nutrida en el ARM.
- 1.12 El adjudicado deberá proveer la capacitación en el uso de la herramienta para un mínimo de 45 usuarios.

2. MÓDULOS

2.1 Administración

Módulo que permite llevar a cabo la estructura de los usuarios por dependencia, qué información están facultados a cargar y qué área geográfica van a enfocarse del municipio. El módulo deberá contar con las siguientes herramientas:

- 2.1.1 Creación y gestión de usuarios por dependencia.
- 2.1.2 Gestión de Servicios de Mapas Vectoriales.
- 2.1.3 Gestión de Simbología de Mapas.
- 2.1.4 Gestión de permisos en el cargado de fichas de trabajo.
- 2.1.5 Gestión de permisos en la delimitación geográfica a consultar a nivel usuario.
- 2.1.6 Listado de Usuarios delimitados por dependencia y/o geográficamente Registro de bitácora de acceso a nivel usuario (log).
- 2.1.7 Creación de Mapas de información estratégica:
- 2.1.8 El sistema permitirá la administración por direcciones.
- 2.1.9 El sistema permitirá la administración por áreas.
- 2.1.10 El sistema permitirá la administración por dependencia.
- 2.1.11 El sistema permitirá la administración por localidades.
- 2.1.12 El sistema permitirá la administración por centros de población, polígonos, colonias, calles o manzanas.
- 2.1.13 El sistema permitirá la creación de fichas temáticas, documentos relacionados y/o soportes documentales.
- 2.1.14 El sistema permitirá la administración de la información por mapa y capa de las áreas del gobierno municipal.
- 2.1.15 El sistema permitirá la Visualización de panoramas terrestres.
- 2.1.16 El sistema permitirá la vinculación con la aplicación de Tlajoapp para el despliegue de información estratégica relacionada con servicios públicos.
- 2.1.17 El sistema permitirá la creación de reportes personalizados.
- 2.2 Módulo de Participación Ciudadana.
- 2.2.1 El sistema de permitirá el registro, alta, baja y cambio de las organizaciones vecinales, consejos ciudadanos, administraciones vecinales y líderes comunitarios.
- 2.2.2 El sistema deberá de permitir el registro, seguimiento de las reuniones, acuerdos y minutas del área de participación ciudadana.
- 2.2.3 El sistema permitirá el registro de los reportes diarios de actividades de los coordinadores sociales.

Martin Medina C.

2.2.4 El sistema deberá de interconectarse con la plataforma Tlajoapp para el alta de los reportes ciudadanos recabados por los coordinadores sociales.

2.2.5 El sistema permitirá la georreferenciación de las cartas de anuencias para giros comerciales.

2.2.6 El sistema permitirá el alta, baja y cambio de actividades de corresponsabilidad ciudadana.

2.2.7 El sistema permitirá la administración de obras realizadas en el municipio, así como determinar su ubicación geográfica, ficha informativa, avance y contexto social.

2.2.8 El sistema permitirá la administración de las actividades vecinales de la dirección de participación ciudadana.

2.2.9 El sistema permitirá listar y llevar la gestión de todos los organismos sociales, consejos sociales y administraciones condominales con fines de actividades vecinales, obras y/o actividades realizadas por las dependencias.

2.2.10 El sistema de este modo la administración la Impresión de cartografía a papel para realizar anotaciones en campo.

2.2.11 Registro de páginas web, grupos de redes sociales, mensajería y otros relacionados a organización y participación ciudadana.

2.2.12 El sistema permitirá el alta y seguimiento de solicitudes vecinales.

2.3 Módulo de Seguridad Pública.

2.3.1 Importación de datos del CAD municipal del C4.

2.3.2 Gestión de seguridad de mapas por nivel de acceso.

2.3.3 Versionado Público de mapas de incidencia delictiva de acceso público para este caso es necesario la implementación de un servidor web externo en la nube para la presentación y resguardo de la información.

2.3.4 Panel de control evaluación y seguimiento de incidencia delictiva por colonia, zona o cuadrante.

2.3.5 Panel de Indicadores de incidencia delictiva por colonia, zona o cuadrante.

2.3.6 Generación de mapas de calor y otros elementos que permitan la toma de decisiones.

2.3.7 Herramientas de alerta Chatbot vía celular a plataforma Telegram para casos graves, críticos y eventos relevantes.

2.3.8 Herramienta de consulta vía Telegram de antecedentes relacionados con placas de vehículos.

2.3.9 Clasificación de información de la información de acuerdo con su nivel de riesgo.

2.3.10 Análisis espaciotemporal del delito.

2.3.11 Mapa de bandas criminales.

2.3.12 Tablero de indicadores de eficiencia policial.

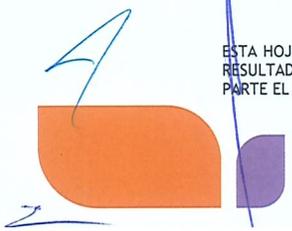
2.3.13 El sistema deber permitir vincular diferentes fuentes de información mediante un conjunto común de variables geográficas. Por ejemplo, información del censo, información económica de las escuelas y los datos sobre la delincuencia.

2.3.14 Análisis de la tendencia, concentración y distribución del delito.

- 2.3.15 Mapa de vulnerabilidades en materia de seguridad.
- 2.3.16 Detección de puntos calientes de criminalidad.
- 2.3.17 Todo elemento delictivo deberá contener:
 - 2.3.17.1 Hecho delictivo.
 - 2.3.17.2 Tipo.
 - 2.3.17.3 Lugar del delito en coordenadas geográficas UTM.
 - 2.3.17.4 Hora.
 - 2.3.17.5 Clasificación oficial.
- 2.4 Módulo de Elementos urbanos.
 - 2.4.1 El sistema deberá gestionar todos los elementos públicos y urbanos del municipio.
 - 2.4.2 El sistema permitirá el alta, baja y cambio del mobiliario urbano, áreas de cesión o bienes públicos tales como:
 - o Luminarias.
 - o Parques.
 - o Vialidades.
 - o PMI's
 - o áreas concesionadas.
 - o Plazas públicas.
 - o Malecones.
 - o Otros elementos objeto de gestión, administración y o mantenimiento.
 - 2.4.3 El sistema deberá de interconectarse con la plataforma Tlajoapp para la creación de ordenes de mantenimiento programadas.
 - 2.4.4 El Sistema deberá de extraer y presentar en mapas el estado de mantenimiento o estatus de los elementos urbanos a manera de semáforos.
 - 2.4.5 El sistema deberá generar un pronóstico de estacionalidad de los elementos urbanos que requieran mantenimiento.
 - 2.4.6 El sistema permitirá la delimitación de áreas concesionadas a terceros, así como su seguimiento y administración.
- 2.5 Módulo de Protección Civil.
 - 2.5.1 El sistema deberá proveer la representación en mapas y temática relacionadas con el atlas de riesgo municipal.
 - 2.5.2 El sistema deberá tener la funcionalidad de un sistema de alerta temprana para inundaciones e incendios.
 - 2.5.3 El sistema deberá monitorear las estaciones meteorológicas existentes y futuras, así como aceptar fuentes múltiples de datos de otros elementos de monitoreo.
 - 2.5.4 El sistema deberá proporcionar un mapa actualizado de los riesgos en tiempo real, así como áreas de afectación a manera de semáforos.
 - 2.5.5 EL sistema deberá proporcionar un mapa público en tiempo real para que el ciudadano pueda consultar sobre riesgos de inundaciones.

Martín Medina C.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.



- 2.5.6 El sistema deberá de ser capaz de extraer del Sistema CAD del C4 del municipio todos aquellos reportes confirmados que pongan en riesgo a la población civil.
- 2.5.7 El sistema deberá tener funcionalidades de Comunicación o difusión de las alertas y avisos mediante Chatbot de Telegram para notificaciones situaciones graves o relevantes.
- 2.5.8 El sistema deberá permitir la entrada de notificaciones de alerta para lideres ciudadanos que funcionen como sensores de emergencias.
- 2.5.9 El sistema deberá gestionar las altas, bajas y cambios de voluntarios comunitarios con capacitación en materia de protección Civil.
- 2.5.10 Otros que se requieran en el análisis de necesidades inicial.
- 2.6 Módulo reactivación económica.
- 2.6.1 El módulo deberá extraer del mapa de incidencia epidemiológica las incidencias de salud pública sensibles a afectar, alterar o detener la actividad económica por zona, colonia o regiones.
- 2.6.2 El módulo deberá extraer del padrón municipal de giros las ubicaciones para poder realizar pronósticos de cierres o suspensión de actividades económicas.
- 2.6.3 El sistema deberá presentar un tablero de indicadores del estatus de la actividad económica.
- 2.6.4 El sistema deberá de permitir el alta de acciones en materia de reactivación económica el cual deberá desglosar el polígono geográfico de acción, cantidad de habitantes beneficiados y otros datos socio demográficos.
- 2.6.5 El sistema deberá de presentar un mapa público con los establecimientos del programa “TlajoVales”.
- 2.6.6 El sistema deberá permitir el alta, baja o cambios de los beneficiarios del programa “Todos con Chamba”.
- 2.6.7 El sistema deberá de tener la funcionalidad de llevar un control geográfico de apercibimientos, multas o clausuras por violaciones a las medidas de control epidemiológico.
- 2.6.8 El sistema deberá georreferenciar todos aquellos reportes de Tlajoapp y o del Sistema CAD del C4 relacionados con violación a las medias sanitarias.
- 2.7 Módulo de análisis e inteligencia geográfica.
- El sistema permitirá:
- 2.7.1 La explotación de múltiples fuentes de datos.
- 2.7.2 El sistema permitirá la creación de informes interactivos personalizados
- 2.7.3 El Sistema permitirá la administración de visualizaciones, paneles, informes, aplicaciones y conjuntos de datos.
- 2.7.4 El sistema permitirá la creación de aplicaciones de espacios colaborativos.
- 2.7.5 Compatibilidad con las estructuras de almacenamiento de datos.
- 2.7.6 El sistema permitirá la Capacidades de autoservicio para usuarios.
- 2.7.7 El sistema permitirá la visualización y creación mediante dispositivo móvil.
- 2.7.8 El sistema proveerá tecnología para el descubrimiento de datos.
- 2.7.9 La plataforma ofrece todas sus capacidades de manera integrada

- 2.7.10 Es fácil usar la plataforma para administrar y desplegar los datos, crear contenido, e interactuar con el contenido.
- 2.7.11 Descubrimiento de datos para automatizar el descubrimiento de información.
- 2.7.12 El sistema permitirá Analytic dashboards.
- 2.7.13 El sistema proveerá herramientas para la reparación de datos.
- 2.7.14 El sistema proveerá gestión de metadatos.
- 2.8 Módulo de Almacén Geoespacial.
 - 2.8.1 El módulo podrá llevar el control de inventarios.
 - 2.8.2 El módulo podrá generar almacén, de manera automática, a las dependencias que se agreguen a la plataforma ARM.
 - 2.8.3 Control de insumos por dependencia-almacén.
 - 2.8.4 Gestión de actividades, de cada dependencia, a través de mapas por nivel de acceso.
 - 2.8.5 Atención a servicios de manera geoespacial.
 - 2.8.6 Vinculación de insumos utilizados en la atención de servicios.
 - 2.8.7 Administración de proveedores: RFC, Razón social, representante legal, domicilio, entre otros que se requieran.
 - 2.8.8 Administración de Artículos (entradas): nombre del artículo, presentación, precio de compra, fecha de caducidad, entre otros que se requieran.
 - 2.8.9 Administración de Artículos (salidas): se podrá especificar las cantidades del artículo que se va a sacar del almacén, vinculado el número de reporte que se atenderá con dichos insumos.
 - 2.8.10 Administración de Artículos (transferencias): se podrá hacer transferencias de artículos entre almacenes.
 - 2.8.11 Administración de almacén central.
 - 2.8.12 Administración de almacenes por dependencia.
 - 2.8.13 Administración de movimientos: se podrá revisar a detalle los movimientos que se lleve a cabo en cada almacén: entrada, salida y transferencia de artículos.
 - 2.8.14 Configuración de usuarios por roles.
- 2.9 Módulo de administración de infraestructura de red de alcantarillado y agua potable.
 - 2.9.1 Inventario de infraestructura de plantas de potabilización.
 - 2.9.2 Inventario de infraestructura de plantas de tratamiento de aguas.
 - 2.9.3 Inventario de infraestructura de bombeo y distribución de agua.
 - 2.9.4 Mapa de infraestructura de distribución de redes de drenaje y agua potable.
 - 2.9.5 El sistema deberá de interconectarse con la plataforma Tlajoapp para la creación de órdenes de mantenimiento programadas.
 - 2.9.6 El Sistema deberá de extraer y presentar en mapas el estado de mantenimiento o estatus de los elementos de agua potable y alcantarillado.
 - 2.9.7 El módulo deberá extraer del mapa de incidencia cortes, falta de suministro, fugas o afectaciones del servicio de agua potable y alcantarillado.
 - 2.9.8 El módulo deberá extraer del padrón municipal de APA la distribución, factibilidad y consumo estimado por zonas.

Matón Medina C.



- 2.9.9 El sistema permitirá la georreferenciación de los dictámenes de factibilidad de agua potable.
- 2.9.10 EL sistema deberá de presentar el Mapa de vulnerabilidades relativas al servicio de potabilización, tratamiento y distribución de agua.
- 2.9.11 El sistema permitirá la administración de obras realizadas y proyectos relativos al servicio de potabilización, tratamiento y distribución de agua.
- 2.9.12 El sistema permitirá la administración de las actividades de mantenimiento programas para el servicio de agua potable.
- 2.9.13 El sistema de este modo la administración la Impresión de cartografía a papel para realizar anotaciones en campo.
- 2.9.14 El sistema permitirá el alta y seguimiento de solicitudes vecinales relativas al servicio de alcantarillado y agua potable.
- 2.9.15 Versionado Público de mapas de incidencias relativas al servicio de alcantarillado y agua potable.
- 2.9.16 Generación de mapas de calor y otros elementos que permitan la toma de decisiones.
- 2.9.17 La explotación de múltiples fuentes de datos.
- 2.9.18 El sistema permitirá la creación de informes interactivos personalizados
- 2.9.19 El sistema permitirá la visualización y creación mediante dispositivo móvil.
- 2.9.20 El sistema permitirá Analytic dashboards.
- 2.9.21 El sistema permitirá el registro de los reportes diarios de actividades de las áreas operativas para el servicio de agua potable y alcantarillado.

3 REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS:

- 3.1 La plataforma debe estar montada en un sistema operativo con capacidades de servidor ya sea Windows Server o RedHat.

“EL PROVEEDOR” manifiesta, bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los bienes o servicios objeto materia del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leyes y normas aplicables, De igual forma, debe cumplir invariablemente con las Especificaciones Técnicas señaladas en el presente ANEXO 1 ESPECIFICACIONES y en lo señalado en las Bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para la ejecución del presente contrato, es por la cantidad de hasta \$4´499,600.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Precio Partida
Única	1	Servicio	Renovación de Licencia de Software como servicio de la Plataforma Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$4' 310,000.00
			IVA	\$689,600.00
			Total	\$4' 999,600.00

El monto antes señalado corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentra debidamente descrita, tanto en el Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en las propuestas técnica y económica así como el escrito de fecha 16 de noviembre de 2023 mediante el cual en beneficio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco "EL PROVEEDOR" ajusta el precio de su propuesta económica.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se realizará de la siguiente manera: la implementación de la renovación y actualización de la licencia se realizará en un término de 15 días a partir de la entrega de la Orden de Compra y una vez hecho esto se pagará el 60 % de la oferta; se cubrirán dos pagos restantes cada uno por el 20 % de la oferta presentada, estos se realizarán en los meses de junio y septiembre del año 2024, los pagos correspondientes se realizarán en Moneda Nacional, en parcialidades ejecutadas, por transferencia bancaria, dentro de los 60 sesenta días naturales posteriores a la entrega de los servicios, después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", la cual debe contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 "Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 13 trece de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Martin Medina C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- “EL PROVEEDOR” no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) IVA incluido de su propuesta económica, y mantenerla efectiva durante toda la vigencia del presente contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de “EL MUNICIPIO”, b) Cheque certificado a favor de “EL MUNICIPIO”, y c) Fianza.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Martin Medina C

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar o prestar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula TERCERA, siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, de “EL MUNICIPIO”, previa inspección y validación de los bienes o servicios ejecutados por parte de dicha Coordinación General.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, “EL PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de bienes o servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de “EL MUNICIPIO”.

Sin embargo, de no entregar los bienes o servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a “EL MUNICIPIO”, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Así también, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” entregue los bienes o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “EL MUNICIPIO” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que “EL MUNICIPIO” ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

Así mismo, en el supuesto de que “EL PROVEEDOR” indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD´s, “EL MUNICIPIO” ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a “**EL PROVEEDOR**” de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en el suministro de los bienes o servicios o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO, posterior a la fecha de recepción de los bienes o servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, “**EL MUNICIPIO**” ordenará su reposición inmediata, lo que hará “**EL PROVEEDOR**” por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes o servicios objeto del presente instrumento, y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y “**EL MUNICIPIO**” procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “**LAS PARTES**” convienen en que “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “**EL PROVEEDOR**”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a “**EL PROVEEDOR**” las que a continuación se señalan:

- A. Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B. En caso de entregar los bienes o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, “**EL MUNICIPIO**” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte de "EL PROVEEDOR".
- D. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco) por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en el suministro de bienes o servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintinueve días naturales contados a partir del día en el que debió prestar dichos servicios.
- L. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

Martin Medina C.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 05 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior “EL MUNICIPIO”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” dicha determinación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los bienes o servicios, lo cual comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, “LAS PARTES” procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan los bienes o servicios contratados por causas imputables a “EL MUNICIPIO”, éste pagará a “EL PROVEEDOR” los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de “EL MUNICIPIO”.
- B. Cuando la suspensión de los bienes o servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, “EL MUNICIPIO” no tendrá obligación de enterar a favor de “EL PROVEEDOR” pago alguno derivado del presente contrato.
- C. Para efectuar el pago de los bienes o servicios ejecutados, “EL PROVEEDOR”, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, “EL MUNICIPIO” tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose “EL PROVEEDOR” a la recalendarización de los bienes o servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los bienes o servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de bienes o servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente

contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", cubriendo a "EL PROVEEDOR" el importe de la parte proporcional de los bienes o servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por "EL PROVEEDOR" y posteriormente autorizado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación "EL PROVEEDOR" suspenderá los servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos "EL PROVEEDOR" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de los bienes o servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" libera y excluye de forma total y absoluta a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de los bienes o servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en el suministro de bienes o servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYORES, S.A. DE C.V.

Matrón Medina C.

PROVEEDOR” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **“EL MUNICIPIO”** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **“EL PROVEEDOR”** y su personal.

Por lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **“EL PROVEEDOR”** y dichas instituciones.

En el presente acto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluida la prestación de los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **“EL MUNICIPIO”** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“LAS PARTES”** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado de los bienes o servicios objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **“EL MUNICIPIO”**, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL MUNICIPIO”** queda facultado para modificar las órdenes del suministro de bienes o servicios solicitados a **“EL PROVEEDOR”**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **“EL PROVEEDOR”** o necesaria y conveniente para **“EL MUNICIPIO”** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- **“EL PROVEEDOR”** estará sujeto a la revisión y

supervisión por parte de la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de “EL MUNICIPIO”, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de “EL MUNICIPIO” obligada a exigir que la entrega de dichos bienes o servicios se realice a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” acuerdan que para efecto de acreditar que el suministro de bienes o servicios materia del presente instrumento por parte de “EL PROVEEDOR” a la Coordinación General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental de “EL MUNICIPIO”, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por “EL MUNICIPIO” y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-54/2023 “Adquisición del Servicio de Renovación de Licencia de Software de la Plataforma de Análisis de Resultados-ARM para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, el Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al año 2023, de fecha 10 diez de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de “EL PROVEEDOR”, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA ANÁLISIS DE RESULTADOS-ARM PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-54/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

Marta Medina C

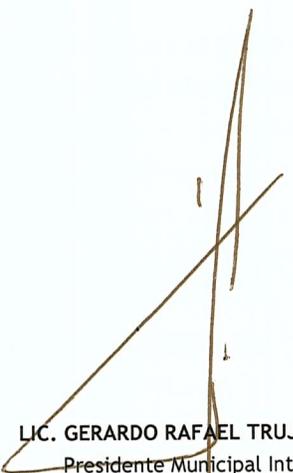
Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 24 veinticuatro de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

"EL PROVEEDOR"



C. MARTÍN MEDINA CARILLO
Administrador General Único de
BDP MAYOREO, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



LIC. GERARDO RAFAEL TRUJILLO VEGA
Presidente Municipal Interino



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento



LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal



LIC. HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO
Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.



NIGV/JSG/JPAS